

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO

2024-2027

TRÁMITE DE ANOTACIÓN MARGINAL

Descripción:	Son unas notas que se hacen al margen o reverso de un registro existente en los archivos, en donde se ordena vía administrativa por la Dirección Estatal del Registro Civil o Judicial (Juzgados) la rectificación o corrección de algún dato relacionado a la misma persona.
Dirigido a:	A la ciudadanía en general que lo requiera y que sea el interesado (a) o un familiar.
Flujo del trámite:	Por turnos
Tiempo de respuesta:	3 días

¿Lugar dónde se efectúa el trámite?

Lugar donde se realiza:	Oficinas del Registro Civil Municipal.
Ubicación:	Av. Ignacio Zaragoza S/N. entre Flores Magón y Rafael E. Melgar (enfrente del Parque de la Alameda) Ubicación
Días de atención:	Lunes a viernes
Horarios de atención:	08:30 A 13:00 HORAS
Teléfonos:	983 83 515 01 al 09 Extensión 7655
Comprobante expedido:	Recibo oficial de pago expedida por la tesorería.

¿Qué necesito?

Requisitos:	<ul style="list-style-type: none">Original del oficio turnado por la Dirección estatal del registro civil o juzgados de lo familiar, indicando el o los errores a corregir en el acta correspondiente.Copia del acta a corregir.
Procedimiento de trámite:	<ul style="list-style-type: none">Recepción del oficio.Cotejo de la existencia en la base de datos o libro correspondiente.Se extiende recibo para el pago en la caja de tesorería.Recepción del recibo de pagado.Se efectúa la anotación correspondiente.Firma y sello del o la oficial.Entrega del documento.
Costo:	\$ 70.38
Lugar donde se realiza el pago:	El pago se realiza en la Tesorería Municipal.
Cálculo del impuesto, base y tasa:	El monto se determina de acuerdo a las U.M.A vigente en la entidad

¿Quién es responsable de éste trámite?

Estructura orgánica:	SECRETARIA GENERAL
Responsable:	LIC. HUGO ENRIQUE ROJAS VAZQUEZ
Correo electrónico:	registrocivilmpal@outlook.com
Marco legal:	Código Civil del estado de Quintana Roo, capítulo noveno sección primera, segunda, tercera, cuarta quinta y sexta, segunda parte especial capítulo primero. segundo tercero y cuarto Ley y Reglamento del Registro civil para el Estado de Quintana Roo, Normativa emitida conforme a la Fracción V del Artículo 7º del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Q. Roo.
Fundamento legal de cobro:	Artículo 75 ley de Hacienda Municipal